

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-30-2024-HRL-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIA AÉREA PARA EL TRANSPORTE DE PACIENTES BENEFICIADOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN ESTADO CRÍTICO (DIAGNÓSTICO PRIORIDAD I) ATENDIDOS EN EL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE CON DESTINO A OTRAS IPRESS DE MAYOR COMPLEJIDAD

Ruc/código :	20494626978	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AIR MAJORO SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:00:42

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En los TERMINOS DE REFERENCIA

En la página 25: EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES ASISTENCIALES

En el cuarto punto en la parte que dice: Cumplir con las exigencias de la DGAC como curso de adoctrinamiento del operador, Prevención de accidentes, factores Humanos, supervivencia.

En el sexto punto dice: El personal de salud del explotador debe contar con una evaluación medica que lo califique como equivalente a un apto médico CLASE II especificado en la RAP 67 otorgado por una institución médica reconocida por la DGAC el cual tendrá vigencia anual

Ambos requerimientos NO aplican para el personal asistencial; es decir para el caso del cuarto punto aplica para otro personal del proveedor; sin embargo no aplica para el personal asistencial.

Para el caso del sexto punto sobre la RAP 67, en ninguna parte de dicha RAP expresa lo mencionado para el personal asistencial; lo que indica la RAP 67 se refiere a los aptos médicos de la Tripulación Tecnica Pilotos y Copilotos.

Hacemos de conocimiento para que se hagan las modificaciones pertinentes

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.2 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA LEY N° 30225 DE LA LCE RAP 67

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), previa opinión del Área Usuaría; ACLARA que SE DEBE CEÑIR al cuarto punto apéndice 1 de la --+ RAP 132 y al punto 6 exigencia NTS 065; un examen médico equivalente a clase 2 en un centro autorizado por la DGAC

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Nomenclatura : AS-SM-30-2024-HRL-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIA AÉREA PARA EL TRANSPORTE DE PACIENTES BENEFICIADOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN ESTADO CRÍTICO (DIAGNÓSTICO PRIORIDAD I) ATENDIDOS EN EL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE CON DESTINO A OTRAS IPRESS DE MAYOR COMPLEJIDAD

Ruc/código :	20494626978	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AIR MAJORO SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:00:42

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el numeral 3.2 y la página 33, literal B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, en el segundo punto de requisitos dice: Debe acreditar capacitación en Medicina Aeronautica y Aeroevacuación

En este segundo requerimiento: Tanto Medicina Aeronautica y Aeroevacuación son afines, por tal motivo solicitamos que se modifique y este requisito se plantee de la siguiente manera:

Debe acreditar capacitación en Medicina Aeronautica Y/O Aeroevacuación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA LEY N° 30225 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), previa opinión del Área Usuaría; acogen parcialmente la observación y aclaran que en la RAP 132 apéndice 1; indica capacitación en medicina aeronáutica y/o evacuación aeromédica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

/o evacuación

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Nomenclatura : AS-SM-30-2024-HRL-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIA AÉREA PARA EL TRANSPORTE DE PACIENTES BENEFICIADOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN ESTADO CRÍTICO (DIAGNÓSTICO PRIORIDAD I) ATENDIDOS EN EL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE CON DESTINO A OTRAS IPRESS DE MAYOR COMPLEJIDAD

Ruc/código :	20494626978	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AIR MAJORO SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:00:42

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el numeral 3.2 Requisitos de calificación / A capacidad legal / habilitación en el primer punto dice: RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE DIRESA02+1 y en acreditación se requiere copia simple de resolución Directoral DIRESA

Por favor especificar a que se refiere DIRESA02+1, o en su defecto hacer las modificaciones pertinentes

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA LEY N° 30225 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), previa opinión del Área Usuaria ACLARAN; que en el numeral 3.2 Requisitos de calificación / A capacidad legal/habilitación en el primer punto dice: RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE DIRESA02+1, debe decir: Resolución Directoral vigente otorgado por la DIRESA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Resolución Directoral vigente otorgado por la DIRESA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Nomenclatura : AS-SM-30-2024-HRL-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIA AÉREA PARA EL TRANSPORTE DE PACIENTES BENEFICIADOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN ESTADO CRÍTICO (DIAGNÓSTICO PRIORIDAD I) ATENDIDOS EN EL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE CON DESTINO A OTRAS IPRESS DE MAYOR COMPLEJIDAD

Ruc/código :	20494626978	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AIR MAJORO SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:00:42

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En los Requisitos de Calificación A CAPACIDAD LEGAL/HABILITACIÓN en el último punto de requisitos han incluido certificados, capacitaciones y experiencia laboral de los profesionales asistenciales de la tripulación aéromédica; asimismo en acreditación no específica con que documento acreditar.

Hacemos de su conocimiento, ya que en este literal según la Opinión 186-2016/DTN, como la mismas bases lo especifican, la habilitación de un postor está relacionada con cierta atribución con la que debe contar el proveedor para llevar a cabo la actividad materia de contratación

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA LEY N° 30225 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), previa opinión del Área Usuaría precisan; que en el numeral 3.2 Requisitos de calificación / A capacidad legal/habilitación en el último requisito dice: Certificados, capacitaciones y experiencia laboral de los profesionales asistenciales de la tripulación aeromédica, este se debe acreditar con Copias de constancia o títulos que acrediten lo solicitado de acuerdo con la NTS 065.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copias de constancia o títulos que acrediten lo solicitado de acuerdo con la NTS 065.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Nomenclatura : AS-SM-30-2024-HRL-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIA AÉREA PARA EL TRANSPORTE DE PACIENTES BENEFICIADOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN ESTADO CRÍTICO (DIAGNÓSTICO PRIORIDAD I) ATENDIDOS EN EL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE CON DESTINO A OTRAS IPRESS DE MAYOR COMPLEJIDAD

Ruc/código :	20494626978	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AIR MAJORO SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:00:42

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el numeral 3.2 literal B CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

En los requisitos (página 33), en el primer punto se está requiriendo sobre la formación académica: profesional médico del explotador de servicios de ambulancia aérea; asimismo en el segundo y tercer punto se requiere sobre capacitación y;

En la acreditación (página 34) se solicita acreditar la Formación académica (TITULOS), esto corresponde a la formación académica; y los demás creditaciones corresponden a la experiencia profesional.

En vista que se ha juntado tanto formación académica, capacitación y experiencia del personal clave; Hacemos esta comunicació con la finalidad de que confirmen la presentación de documentos de capacitación en el currículo; ya que las capacitaciones son documemtos que no se pueden confirmar en SUNEDU.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA LEY N° 30225 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), previa opinión del Área Usuaría aclaran; que en el numeral 3.2 literal B CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, en los requisitos se entiende por título médico, título de especialista y certificados de capacitación (medicina aeronáutica y/o evacuación aeromédica requerido en apéndice 1 RAP 132 así como en la NTS 065).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-30-2024-HRL-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIA AÉREA PARA EL TRANSPORTE DE PACIENTES BENEFICIADOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN ESTADO CRÍTICO (DIAGNÓSTICO PRIORIDAD I) ATENDIDOS EN EL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE CON DESTINO A OTRAS IPRESS DE MAYOR COMPLEJIDAD

Ruc/código : 20494626978

Nombre o Razón social : AIR MAJORO SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 10/10/2024

Hora de envío : 18:00:42

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el numeral 3.2 literal B CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, en el primer punto de requisitos

Se requiere:

Jefe médico..., entendemos que estos son los perfiles profesionales del médico que estará a cargo de la atención del paciente en la ejecución del servicio

Por favor confirmar si se trata del médico que atenderá el servicio (Tripulación Médica) O se refieren al Director Médico del proveedor; asimismo solicitamos confirmar si solamente se está requiriendo médico dentro de los requisitos de calificación, ya que no hemos verificado ni licenciado en enfermería, ni técnico en enfermería.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA LEY N° 30225 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), previa opinión del Área Usuaría aclaran; que en el numeral 3.2 literal B CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, en los requisitos se entiende que el jefe medico es el director médico y esta acompañado de un equipo (licenciado de enfermería y técnico de enfermería), para el traslado del paciente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-30-2024-HRL-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIA AÉREA PARA EL TRANSPORTE DE PACIENTES BENEFICIADOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN ESTADO CRÍTICO (DIAGNÓSTICO PRIORIDAD I) ATENDIDOS EN EL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE CON DESTINO A OTRAS IPRESS DE MAYOR COMPLEJIDAD

Ruc/código :	20494626978	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AIR MAJORO SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:00:42

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el literal 5.1 DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR de los Términos de Referencia página 24 menciona que el servicio de ambulancia Terrestre debe ser Tipo III

Solicitamos que permitan la ambulancia Terrestre tipo II.

Esta solicitud se debe a que, si bien es cierto las ambulancias terrestres pueden tener sus autorizaciones con TIPO II; nuestras ambulancias Aéreas cuentan con todo el equipamiento para atender a pacientes críticos, motivo por el cual estos equipos al ser portátiles, son trasladados durante todo el servicio; es decir nuestra Tripulación Médica concurre a la atención de la emergencia con todo el equipamiento necesario y lo moviliza durante el traslado terrestre (en la ambulancia terrestre) dicho equipamiento; es decir desde el establecimiento de salud de Origen y hasta el establecimiento de salud de destino la atención se hará con todo el equipamiento con el que contamos en nuestra ambulancia aérea.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA LEY N° 30225 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), previa opinión del Área Usuaria aclaran que independiente los equipos portátiles; el contratante debe considerar el requerimiento de la ambulancia terrestre y debe ser de tipo III.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-30-2024-HRL-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIA AÉREA PARA EL TRANSPORTE DE PACIENTES BENEFICIADOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN ESTADO CRÍTICO (DIAGNÓSTICO PRIORIDAD I) ATENDIDOS EN EL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE CON DESTINO A OTRAS IPRESS DE MAYOR COMPLEJIDAD

Ruc/código : 20494626978

Nombre o Razón social : AIR MAJORO SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 10/10/2024

Hora de envío : 18:00:42

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el literal A de los Requisitos de Calificación CAPACIDAD LEGAL HABILITACIÓN, En acreditación se está requiriendo en el tercer punto: Documento que acredite la autorización de Operaciones de Ambulancia Aérea bajo la RAP 132 y 135 Trabajo Aéreo - Ambulancia Aérea emitida por la DGAC del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Hacemos la presente observación, porque las únicas empresas que hasta la fecha, cuentan con la autorización para ser ambulancias aéreas dedicadas exclusivamente a las operaciones de ambulancia aérea, son las empresas que cuentan con la autorización bajo la RAP 132; es decir las empresas que se encuentran autorizadas bajo la RAP 135, no cuentan con sus aeronaves dedicadas exclusivamente al Servicio de Ambulancia Aérea.

Teniendo en cuenta que los servicios requeridos en el objeto de la convocatoria es la Contratación del Servicio de Ambulancia Aérea y, en los Términos de Referencia en el literal 6.1 REQUISITOS DEL PROVEEDOR página 27 de las bases especifica que el AVIÓN AMBULANCIA DEBE ESTAR CONFIGURADO Y DEDICADO EXCLUSIVAMENTE a las operaciones de Ambulancia Aérea.

En el mismo literal 6.1 de la página 27 de las bases, se cita la Resolución Directoral 494-2018-MTC/12, cuya Resolución corresponde a la Regulación Aeronáutica del Perú RAP 132 Ambulancia Aérea.

Adicionalmente la DGAC del MTC se encuentra certificando ambulancias aéreas de varias empresas que califican en sus autorizaciones bajo dicha RAP 132, por lo que tales proveedores cuentan con sus ambulancias aéreas dedicadas exclusivamente para realizar las operaciones de ambulancia aérea, es decir son varias empresas las que cuentan con aeronaves dedicadas exclusivamente a las operaciones de ambulancia aérea.

Por lo antes expuesto hacemos la observación con la finalidad de que verifiquen y consideren nuestra observación, para que los requisitos de calificación se den bajo la RAP 132 Ambulancia Aérea

Aprovechamos la oportunidad para solicitar que se especifique que documento de autorización requieren su presentación. COMO ALCANCE un documento de autorización donde evidencie bajo que RAP se encuentra la autorización es el Certificado de Explotador de Servicios Aéreos AOC.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RAP 132 AMBULANCIA AÉREA PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA LEY N° 30225 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), previa opinión del Área Usuaria aclaran que a partir del año 2018 ya se encuentra vigente en Perú la Regulación Aérea Peruana 132 Trabajo Aéreo- Ambulancia Aérea, cuya RAP contiene los requisitos y exigencias de las operaciones de Trabajo Aéreo Ambulancia Aérea, en la cual exige que las aeronaves sean configuradas y dedicadas a las operaciones de ambulancia aérea; es decir, estas aeronaves no están permitidas de hacer operaciones comerciales de pasajeros y/o cargas diversas, lo que ayuda a garantizar la eficiencia del servicio, pues evita riesgos que podrían darse cuando las aeronaves Ambulancias aéreas se dedican a realizar otras operaciones como lo son las de carga; como es de conocimiento los servicios de ambulancia aérea son servicios de salud que deben garantizar la atención al paciente y maximizar la seguridad durante el transporte aéreo de pacientes beneficiarios. Es decir, las empresas que se encuentran certificadas bajo la RAP 132, cuentan con aeronaves dedicadas exclusivamente al servicio de Ambulancia Aérea, asimismo con Resolución Directoral N° 494- 2018-MTC/12, corresponde a la Regulación Aeronáutica del Perú RAP 132 Ambulancia Aérea.

Con la finalidad de precisar los requisitos solicitados en Habilitación tanto en requisitos y Acreditación se consigne bajo la RAP 132 y no bajo la 135, que es una RAP, que regula otro tipo de Operaciones.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-30-2024-HRL-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIA AÉREA PARA EL TRANSPORTE DE PACIENTES BENEFICIADOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN ESTADO CRÍTICO (DIAGNÓSTICO PRIORIDAD I) ATENDIDOS EN EL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE CON DESTINO A OTRAS IPRESS DE MAYOR COMPLEJIDAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-30-2024-HRL-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIA AÉREA PARA EL TRANSPORTE DE PACIENTES BENEFICIADOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN ESTADO CRÍTICO (DIAGNÓSTICO PRIORIDAD I) ATENDIDOS EN EL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE CON DESTINO A OTRAS IPRESS DE MAYOR COMPLEJIDAD

Ruc/código : 20494626978

Fecha de envío : 10/10/2024

Nombre o Razón social : AIR MAJORO SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 18:00:42

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el literal A CAPACIDAD LEGAL / HABILITACIÓN pagina 33, en los requisitos de calificación en el cuarto punto de acreditación se requiere la presentación copia simple del certificado de Aeronavegabilidad emitido por la DGAC; sin embargo no han especificado que en el TIPO DE OPERACIÓN evidencie AMBULANCIA AÉREA.

Hacemos la observación, porque el objeto de la convocatoria es Contratación del servicio de Ambulancia Aérea. En este caso, así como se encuentra este requisito deja apertura a que proveedores puedan presentar los certificados de Aeronavegabilidad de las Aeronaves que podrían también NO ser Ambulancias Aéreas, ya que este documento de Aeronavegabilidad lo tienen las Aeronaves Comerciales, de carga y Otros Servicios a los que se dediquen las Aeronaves, que pueden ser muy diferentes a los de ambulancia y no cuenten con las autorizaciones para ser ambulancias Aereas por lo que es muy importante que se identifique el tipo de operación en el Certificado de Aeronavegabilidad.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA LEY N° 30225 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), previa opinión del Área Usuaria aclaran, que se evaluará toda la documentación integral; por eso que se pide las OpSpecs.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-30-2024-HRL-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIA AÉREA PARA EL TRANSPORTE DE PACIENTES BENEFICIADOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN ESTADO CRÍTICO (DIAGNÓSTICO PRIORIDAD I) ATENDIDOS EN EL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE CON DESTINO A OTRAS IPRESS DE MAYOR COMPLEJIDAD

Ruc/código : 20494626978

Nombre o Razón social : AIR MAJORO SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 10/10/2024

Hora de envío : 18:00:42

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el literal A CAPACIDAD LEGAL / HABILITACIÓN pagina 33, en los requisitos de calificación en el quinto punto de acreditación se requiere la presentación de copia simple de las Especificaciones de Operación OPSPECS, de todas las aeronaves operadas por el explotador de servicios aéreos, aprobadas por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la DGAC.

Hacemos la presente observación, debido a que NO se está especificando en dicho requisito lo siguiente: que las OPSPECS, evidencien el Tipo de Operación al que están autorizadas las aeronaves operadas por el proveedor; como bien dice las OPSPECS son las especificaciones de la Operación, es decir las OPSPECS especifican que tipo de operación tiene autorizada a realizar la aeronave; por lo tanto, es dónde se evidencia la autorización con la que cuentan las aeronaves.

Como es de conocimiento el objeto de la Convocatoria es Contratación del Servicio de Ambulancia Aérea entonces las autorizaciones de las aeronaves deben ser de ambulancia aérea.

Así como se encuentra este requisito de calificación existe de la apertura de proveedores presenten sus OPSPECS, de aeronaves que no esten autorizadas a las operaciones de Ambulancia Aérea.

Por lo antes expuesto se observa con la finalidad de que consideren modificar este requisito de calificación y se requiera: Las OPSPECS deben evidenciar en el tipo de operación que la aeronave se encuentra autorizada para realizar las Operaciones de Ambulancia Aérea.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA LEY N° 30225 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), previa opinión del Área Usuaria aclara En las OPSPECS figura que actividades debe realizar. es por eso que la Resolución Directoral de funcionamiento indica que las actividades de la aeronave se realizasen conforme se indique en las OPSPECS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Nomenclatura : AS-SM-30-2024-HRL-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIA AÉREA PARA EL TRANSPORTE DE PACIENTES BENEFICIADOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN ESTADO CRÍTICO (DIAGNÓSTICO PRIORIDAD I) ATENDIDOS EN EL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE CON DESTINO A OTRAS IPRESS DE MAYOR COMPLEJIDAD

Ruc/código :	20494626978	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AIR MAJORO SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	20:50:19

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

En el literal 5.2 procedimientos/actividades Experiencia de los Profesionales Asistenciales se solicita un Director medico con experiencia de 05 años de evacuación aeromédica

Se solicita que disminuyan de 05 años de experiencia a 03 años de experiencia para el Director Médico.

Con la finalidad de permitir la pluralidad de postores

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.2 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA LEY N° 30225 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), previa opinión del Área Usuaría ACOGEN la observación y considerara una experiencia mayor o igual a 03 años, para el Director Medico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

mayor o igual a tres (3) años

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Nomenclatura : AS-SM-30-2024-HRL-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIA AÉREA PARA EL TRANSPORTE DE PACIENTES BENEFICIADOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN ESTADO CRÍTICO (DIAGNÓSTICO PRIORIDAD I) ATENDIDOS EN EL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE CON DESTINO A OTRAS IPRESS DE MAYOR COMPLEJIDAD

Ruc/código :	20100010721	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AERO TRANSPORTE S A	Hora de envío :	23:34:12

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En el capítulo III, numeral 5 de las características y condiciones del servicio a contratar, 5.1 descripción y cantidad del servicio a contratar, párrafo 3, se especifica que la empresa encargada de brindar el servicio asume toda responsabilidad en caso el servicio se vea retrasado, postergado o cancelado por razones meteorológicas predecibles o informadas por SENAMHI, factores técnicos de mantenimiento y hechos fortuitos o fuerza mayor justificadas con medio probatorio. Se solicita al área usuaria que se considere que las cancelaciones o reprogramación del servicio por causante fortuito o fuerza mayor, propias del sector aeronáutico, tales como: Factores climatológicos, mantenimiento no programado de la aeronave, entre otros, de conformidad con la definición de ¿Circunstancias Imprevistas¿ contenida en la Decisión 619 de la Comunidad Andina, no son responsabilidad del PROVEEDOR.

Nuestra solicitud se basa en el Principio de transparencia previsto en la ley de contrataciones del Estado, la cuales sirve como criterio interpretativo para la aplicación de la normativa, tienen función integradora para solucionar vacíos y es un parámetro de actuación para quienes intervienen en las contrataciones

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decisión 619 de la Comunidad Andina

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), previa opinión del Área Usuaria ACOGEN la observación siempre y cuando sea justificado por circunstancias imprevistas contenida en la Decisión 619 de la Comunidad Andina.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-30-2024-HRL-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIA AÉREA PARA EL TRANSPORTE DE PACIENTES BENEFICIADOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN ESTADO CRÍTICO (DIAGNÓSTICO PRIORIDAD I) ATENDIDOS EN EL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE CON DESTINO A OTRAS IPRESS DE MAYOR COMPLEJIDAD

Ruc/código :	20100010721	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AERO TRANSPORTE S A	Hora de envío :	23:34:12

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En el capítulo III, numeral 3.2 de los requisitos de calificación, literal A de la capacidad legal, se establece que el proveedor debe contar con el Permiso de Operaciones de Ambulancia Aérea bajo la regularización de Aeronáutica del Peru RAP 132 ¿Trabajo Aéreo - Ambulancia Aérea¿ o certificado vigente de Aeronavegabilidad emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC)-RAP 135.

Deseamos señalar que Aéreo Transporte S.A (ATSA), es una aerolínea que brinda servicios de ambulancias aéreas y que actualmente se encuentra inscrita en la RAP 135, la cual está debidamente reglamentada en Perú para la prestación de servicios de ambulancias aéreas. Siendo la primera compañía certificada como ambulancia aérea por la dirección de aeronáutica civil (DGAC) para el servicio de ambulancia aérea. Asimismo, contamos con la autorización Directoral por parte del MINSA y del MTC. Por lo que se solicita al área usuaria que puedan mantener ambas RAP'S dentro de los Requisitos de Calificación en las Bases Integradas, ya que esto promueve la pluralidad de PROVEEDORES y la libre competencia para la presente convocatoria.

Esta solicitud está respaldada por los principios de Igualdad de Trato y de competencia establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), que promueve la igualdad de oportunidades para todos los proveedores que cumplen con los requisitos legales y técnicos para prestar servicios de calidad.

Agradecemos su atención a esta observación, con la finalidad de que evalúen modificar y/o especificar este requisito para el transporte aéreo - ambulancia aérea.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N°03818-2022-TCE-S1 y Resolución N° 04425-2021-TCE-S1

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), previa opinión del Área Usuaria aclaran que a partir del año 2018 ya se encuentra vigente en Perú la Regulación Aérea Peruana 132 trabajo Aéreo- Ambulancia Aérea, cuya RAP contiene los requisitos y exigencias de las operaciones de Trabajo Aéreo Ambulancia Aérea, en la cual exige que las aeronaves sean configuradas y dedicadas a las operaciones de ambulancia aérea; es decir, estas aeronaves no están permitidas de hacer operaciones comerciales de pasajeros y/o cargas diversas, lo que ayuda a garantizar la eficiencia del servicio, pues evita riesgos que podrían darse cuando las aeronaves Ambulancias aéreas se dedican a realizar otras operaciones como lo son las de carga; como es de conocimiento los servicios de ambulancia aérea son servicios de salud que deben garantizar la atención al paciente y maximizar la seguridad durante el transporte aéreo de pacientes beneficiarios. Es decir, las empresas que se encuentran certificadas bajo la RAP 132, cuentan con aeronaves dedicadas exclusivamente al servicio de Ambulancia Aérea, asimismo con Resolución Directoral N° 494- 2018-MTC/12, corresponde a la Regulación Aeronáutica del Perú RAP 132 Ambulancia Aérea.

Con la finalidad de precisar los requisitos solicitados en Habilitación tanto en requisitos y Acreditación se consigne bajo la RAP 132 y no bajo la 135, que es una RAP, que regula otro tipo de Operaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Nomenclatura : AS-SM-30-2024-HRL-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIA AÉREA PARA EL TRANSPORTE DE PACIENTES BENEFICIADOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN ESTADO CRÍTICO (DIAGNÓSTICO PRIORIDAD I) ATENDIDOS EN EL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE CON DESTINO A OTRAS IPRESS DE MAYOR COMPLEJIDAD

Ruc/código :	20100010721	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AERO TRANSPORTE S A	Hora de envío :	23:34:12

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se observan que los ANEXOS se encuentran en un formato no editable, lo cual dificultará el registro de los datos de los proveedores que desee participar y/o enviar su propuesta para el presente concurso público. Se solicita al Organismo Encargado de las Contrataciones que en la integración de las bases pueda subir un formato que permita editar el texto para el correcto registro de datos.

Nuestra solicitud se basa en principios previstos en la ley de contrataciones del Estado, las cuales sirven como criterio interpretativo para la aplicación de la normativa, tienen función integradora para solucionar vacíos y es un parámetro de actuación para quienes intervienen en las contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: NA Literal: NA Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley. N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano encargado de las contrataciones (OEC), previa opinión del área usuaria acoge la observación y se procederá a publicar el archivo editable, para facilitar el acceso a los anexos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-30-2024-HRL-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIA AÉREA PARA EL TRANSPORTE DE PACIENTES BENEFICIADOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN ESTADO CRÍTICO (DIAGNÓSTICO PRIORIDAD I) ATENDIDOS EN EL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE CON DESTINO A OTRAS IPRESS DE MAYOR COMPLEJIDAD

Ruc/código :	20100010721	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AERO TRANSPORTE S A	Hora de envío :	23:34:12

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En el numeral 7 del sistema de contratación, 7.11 sobre ¿Otras penalidades aplicables¿, tenemos que se ha establecido las penalidades por retraso en los horarios de vuelo.

No obstante, no se ha previsto ninguna cláusula de caso fortuito o fuerza mayor, propias del sector aeronáutico, tales como: Factores climatológicos, mantenimiento no programado de la aeronave, entre otros, de conformidad con la definición de ¿Circunstancias Imprevistas¿ contenida en la Decisión 619 de la Comunidad Andina. Por lo expuesto, se solicita al área usuaria que pueda incluir estas excepciones en las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.11 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decisión 619 de la Comunidad Andina

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), previa opinión del Área Usuaria acogen la observación siempre y cuando sea justificado por circunstancias imprevistas contenida en la Decisión 619 de la Comunidad Andina.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-30-2024-HRL-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIA AÉREA PARA EL TRANSPORTE DE PACIENTES BENEFICIADOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN ESTADO CRÍTICO (DIAGNÓSTICO PRIORIDAD I) ATENDIDOS EN EL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE CON DESTINO A OTRAS IPRESS DE MAYOR COMPLEJIDAD

Ruc/código : 20100010721

Fecha de envío : 10/10/2024

Nombre o Razón social : AERO TRANSPORTE S A

Hora de envío : 23:34:12

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se ha incluido en la Cláusula Undécima del modelo de contrato una declaración jurada del contratista, la cual indica que incumplimiento puede generar la inhabilitación de la empresa para contratar con el Estado, sin embargo, no se ha incluido ningún supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, sugerimos al área usuario que se incluya en esta cláusula que solo aquellos incumplimientos que hayan sido responsabilidad del contratista pueden generar esta sanción, ya que las reprogramaciones clima, NOTAM de cierre de aeropuerto, huelgas, etc. Escapa de la responsabilidad del PROVEEDOR. Nuestra solicitud se basa en principios previstos en la ley de contrataciones del Estado, las cuales sirven como criterio interpretativo para la aplicación de la normativa, tienen función integradora para solucionar vacíos y es un parámetro de actuación para quienes intervienen en las contrataciones.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** NA **Literal:** N/A **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley. N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), previa opinión del Área Usuaria ACOGEN la observación siempre y cuando sea justificado por circunstancias imprevistas contenida en la Decisión 619 de la Comunidad Andina.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), previa opinión del Área Usuaria ACOGEN la observación siempre y cuando sea justificado por circunstancias imprevistas contenida en la Decisión 619 de la Comunidad Andina.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Nomenclatura : AS-SM-30-2024-HRL-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIA AÉREA PARA EL TRANSPORTE DE PACIENTES BENEFICIADOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD EN ESTADO CRÍTICO (DIAGNÓSTICO PRIORIDAD I) ATENDIDOS EN EL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE CON DESTINO A OTRAS IPRESS DE MAYOR COMPLEJIDAD

Ruc/código :	20100010721	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	AERO TRANSPORTE S A	Hora de envío :	23:34:12

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se ha incluido en la Cláusula Décimo Tercera del modelo de contrato sobre otras penalidades, la penalidad por retrasos en el itinerario programado, no obstante, no se ha previsto ninguna cláusula de caso fortuito o fuerza mayor, propias del sector aeronáutico, tales como: Factores climatológicos, mantenimiento no programado de la aeronave, entre otros, de conformidad con la definición de ¿Circunstancias Imprevistas¿ contenida en la Decisión 619 de la Comunidad Andina.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: NA Literal: N/A **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decisión 619 de la Comunidad Andina

Análisis respecto de la consulta u observación:

El órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), previa opinión del Área Usuaría ACOGEN la observación, siempre y cuando sea justificado por circunstancias imprevistas contenida en la Decisión 619 de la Comunidad Andina.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null